INFORME CCUA Nº 16 /2013 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales

Sevilla, 28 de mayo de 2013.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE JAÉN.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Jaén para el ejercicio 2013 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas, y este Consejo entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

SEGUNDA. Sería también necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias de taxis en Jaén y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario con la revisión de tarifas que se propone.

TERCERA. Con respecto a la tarifa propuesta, que supone un incremento entre el 4,70% y el 4,05%, se explica en base al IPC interanual de agosto de 2011 a agosto de 2012 (2,4%) y los 2 puntos que se ha incrementado el IVA en los transportes, aunque no se acredita dicha propuesta con un informe económico completo y suficiente.

CUARTA. Este Consejo quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas en determinados días laborables, como durante todos los días de Semana Santa y de Feria, todos los días de Navidad, no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique. Además, señalar que es necesario que se especifique, que los incrementos originados con motivo de los días de Ferias de Junio y Octubre,

sean de aplicación únicamente a los recorridos con origen y/o destino el Recinto ferial.

QUINTA. De la misma forma valoramos negativamente el hecho de aplicar una tarifa 3 para los trayectos fuera del límite del casco urbano y hasta el término municipal de Jaén, pues no todos estos desplazamientos necesitan compensación mediante una tarifa más elevada.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Jaén. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.